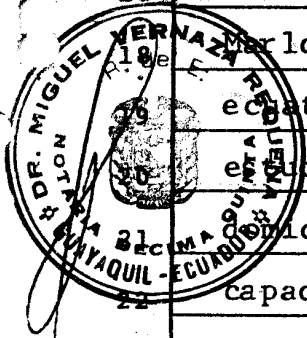




Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00 02

1	ESCRITURA P. del E.	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2		DENOMINADA MED_I_KEN, MEDI-
3		CINA INTEGRAL KENNEDY S.A.-
4		CUANTIA:S/.6'000.000,00
5		En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
6		dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y
7		tres, ante mí, doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,
8		Notario Titular Décimo Quinto de este Cantón, comparecen,
9		el señor Ottón Wong Lama, quien declara ser de
10		nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
11		ocupación estudiante; el Doctor Teófilo Lama Pico, quien
12		declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13		casado, de profesión Médico; el señor José Chong Qui,
14		quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
15		civil casado, de profesión empleado; el señor Elio Wong
16		Lama quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
17		estado civil soltero, de ocupación estudiante; el señor
18		Marlon Lama Valverde, quien declara ser de nacionalidad
19		ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
20		estudiante. Todos los intervinientes mayores de edad,
21		habituados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé,
22		capaces para obligarse y contratar, los mismos que
23		comparecen a celebrar esta escritura pública de
24		CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre cuya naturaleza, objeto y
25		resultados están bien instruidos, y a la que proceden de
26		una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me
27		presentan la minuta que dice así:- SENOR NOTARIO: Sírvase
28		insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su



1 cargo, una en la cual conste un contrato de Compañía
2 Anónima de constitución simultánea, por virtud de la cual
3 los comparecientes unimos nuestros capitales para
4 emprender operaciones civiles y participar de sus
5 beneficios o utilidades, de conformidad con las siguientes
6 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen
7 a la celebración del presente contrato de compañía los
8 señores Ottón Wong Lama, doctor Teófilo Lama Pico, José
9 Chong-Qui, Elio Wong Lama y Marlon Lama Valverde. Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados,
11 excepto los señores Elio Wong Lama y Marlon Lama Valverde,
12 que son solteros; el señor Ottón Wong Lama es estudiante,
13 el señor Teófilo Lama Pico es médico, el señor José Chong-
14 Quí es empleado; y los señores Elio Wong Lama y Marlon
15 Lama Valverde son estudiante; todos son mayores de edad,
16 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, quienes han
17 convenido en constituir, en forma simultánea, una compañía
18 anónima, con la finalidad de unir sus capitales y
19 emprender en operaciones comunes para participar en sus
20 utilidades sujetándose a los presentes estatutos, la Ley
21 de Compañías, al Código Civil y a las demás leyes que
22 fueren aplicables. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MED_I_KEN,
23 MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A.- ARTICULO PRIMERO.-
24 DENOMINACION: Con el nombre de MED_I_KEN, MEDICINA
25 INTEGRAL KENNEDY S.A., se constituye una Compañía Anónima,
26 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
27 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en
28 cualquier lugar de la República o fuera de ella, por



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00 00

1 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

2 SEGUNDO.- El objeto de la Compañía es otorgar servicio de

3 asistencia médica a las personas que lo requieran, a

4 través de profesionales independientes especializados en

5 las distintas ramas de la ciencia médica, y con el auxilio

6 o ayuda de quipos propios o ajenos de avanzada tecnología,

7 que permitan la aplicación de procedimientos actualizados

8 en el campo de la salud. Como medio para el cumplimiento

9 de su finalidad podrá celebrar contratos de servicio de

10 atención médica con las personas que lo requieran,

11 intervenir como socio o accionista de otras compañías o

12 sociedades y realizar cualquier clase de actos y contratos

13 lícitos relacionados con su objeto social.- ARTICULO

14 TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía será de

15 cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el

16 Registro Mercantil, la compañía podrá disolverse

17 anticipadamente o prorrogar su plazo por resolución de la

18 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL

19 El capital social de la Compañía es de seis millones de

20 sucres, dividido en seiscientas acciones ordinarias y

21 nominativas, numeradas del cero uno al seiscientos con un

22 valor nominal de diez mil sucres cada uno. Por cada acción

23 suscrita se emitirá, dentro de los sesenta días siguientes

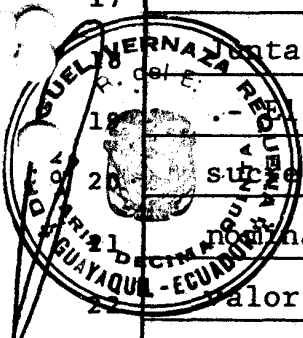
24 a la inscripción del contrato constitutivo de la compañía,

25 un título igualmente numerado, siempre que esté liberada.

26 Un mismo título puede representar múltiples acciones.- Los

27 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros

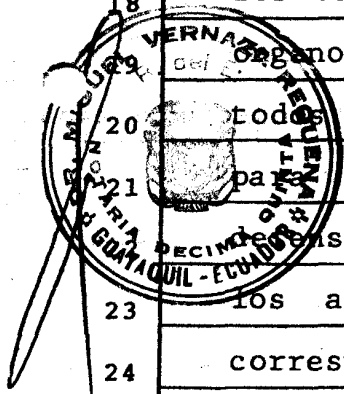
28 talonarios correlativamente numerados; al serle entregado



1 al accionista el título o el certificado, éste suscribirá
2 el correspondiente talonario._ ARTICULO QUINTO.- Los
3 títulos y certificados de acciones se inscribirán en el
4 libro de acciones y de accionistas, en el que se anotarán
5 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
6 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
7 derecho sobre las acciones.- La propiedad y posesión de
8 las acciones se determinarán de acuerdo con el libro de
9 acciones y de accionistas, siempre que se hubiere dado
10 cumplimiento a los requisitos determinados por la Ley.-
11 ARTICULO SEXTO.- La propiedad de las acciones se
12 transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse
13 constar en el título correspondiente o en una hoja
14 adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La
15 transferencia de dominio surtirá efectos desde su
16 inscripción en el libro de acciones y de accionistas, la
17 misma que se efectuará con la firma del Gerente previo el
18 envío de una comunicación firmada por el cedente y el
19 cesionario haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO
20 SEPTIMO.- Los accionistas tienen limitada su
21 responsabilidad hasta el monto de las acciones suscritas
22 por ellos. Sus derechos fundamentales son: a) Participar
23 en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad
24 de trato entre ellos; b) Participar en igualdad de
25 tratamiento con los accionistas de la misma clase en la
26 distribución del patrimonio en caso de liquidación de la
27 Compañía; c) Participar activamente en las Juntas
28 Generales y votar en la adopción de resoluciones, cada



1 acción liberada les dará derecho a un voto, las demás lo
2 darán en relación con su valor pagado; d) Integrar los
3 órganos de administración o de fiscalización de la
4 Compañía si fueren elegidos para tales funciones; e) Gozar
5 de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones
6 en el caso de aumento del capital, en proporción a sus
7 acciones a la fecha del aumento; f) Impugnar las
8 resoluciones de la Junta General y demás organismos de la
9 Compañía, de conformidad con la Ley y, g) Negociar
10 libremente sus acciones sin limitación alguna.- ARTICULO
11 OCTAVO.- La distribución de las utilidades al accionista
12 se hará en proporción al valor pagado de las acciones; el
13 reparto se efectuará de conformidad con los resultados del
14 beneficio líquido y percibido que se establezca en el
15 balance anual.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía se gobierna
16 por medio de la Junta General y será administrada por el
17 Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente, y fiscalizada por
18 los Comisarios. ARTICULO DECIMO.- La Junta General es el
19 órgano supremo de la compañía con capacidad para resolver
20 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
21 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
22 defensa de los derechos de la Compañía. Se integrará por
23 los accionistas legalmente convocados y reunidos. Le
24 corresponderá: a) Nombrar y remover al Presidente, al
25 Gerente, al Sub-Gerente y a los Comisarios; b) Conocer
26 anualmente las cuentas, el balance y los informes que
27 presentaren los administradores y los Comisarios acerca de
28 los negocios sociales, y dictar las resoluciones



1 correspondientes; c) Fijar la retribución de los
2 administradores, funcionarios y Comisarios; d) Resolver
3 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
4 Decidir respecto de la amortización de las acciones; f)
5 Acordar las modificaciones al contrato social que estime
6 pertinente; g) Resolver acerca de la fusión,
7 transformación, disolución, reactivación y liquidación de
8 la Compañía; h) Autorizar al representante legal de la
9 Compañía la venta, hipoteca o cualquier gravámen a los
10 bienes raíces de propiedad de la Compañía; i) Interpretar
11 los presentes Estatutos conforme a la Ley, siempre que no
12 impliquen reformas al contrato social; pues en tal caso
13 deberán cumplirse las formalidades previstas en la Ley de

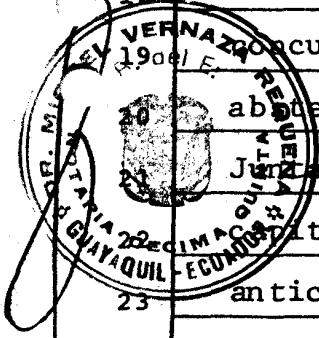
14 Compañías...- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas
15 Generales de Accionistas son Ordinarias y
16 "Extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán en el
17 domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al
18 año, dentro del primer trimestre posterior a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Serán
20 convocadas por el Presidente o por el Gerente por lo menos
21 con ocho días de anticipación en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la
23 Compañía. En la convocatoria deberá señalarse el lugar,
24 día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre
25 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La
26 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
27 tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. Los
28 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

60 05

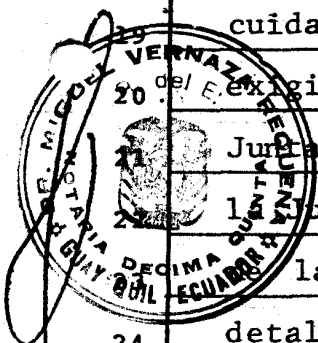
1 del capital social podrán solicitar al Presidente o al
2 Gerente, en cualquier tiempo, que convoquen la Junta
3 General extraordinaria para el conocimiento y resolución
4 de los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la
5 Junta General se entenderá convocada y válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar de la
7 República siempre que esté presente la integridad del
8 capital pagado y todos los asistentes expresen su acuerdo
9 unánime para celebrar la Junta y respecto de los asuntos a
10 tratarse, en cuyo caso será imprescindible que firmen el
11 Acta correspondiente, so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
12 SEGUNDO.- La Junta General se reunirá en primera
13 convocatoria, con la asistencia de los accionistas que
14 representen por lo menos la mitad del capital social
15 pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas
16 asistentes particular que se expresará así las
17 convocatorias. Las decisiones de la Junta General se
18 tomarán por mayoría de votos del capital social pagado
19 concurrente a la sesión, los votos en blancos y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para que la
21 Junta General pueda acordar el aumento o disminución del
22 capital, la transformación, la fusión, la disolución
23 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
24 liquidación y cualquier modificación de los estatutos
25 deberán concurrir a ella los accionistas que representen
26 por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda
27 convocatoria será suficiente la representación de un
28 tercio del capital pagado si luego de la segunda



convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, particular que deberá expresarse en la convocatoria que se haga. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial o individualmente convocados. Su inasistencia no será causal para diferir la reunión. Las Resoluciones de la Junta General obligan a todos los accionistas aún a aquellos que no hubieren concurrido, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de otros accionistas o de terceros, con escritura pública de poder o simple carta dirigida al Gerente. Los administradores y Comisarios no podrán ejercer esta representación.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, a falta de éste, por el accionista elegido en cada caso por los asistentes a la reunión. Actuarán en calidad de Secretario el Gerente de la Compañía. Si el Gerente no concurriere a la celebración de la Junta los asistentes designarán un Secretario Ad-hoc, Las actas de la Junta General deberán escribirse a máquina en hojas debidamente foliadas y deberán cumplirse respecto de ellas los requisitos previstos en el Artículo Doscientos ochenta i ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente será elegido por la Junta



1 General de Accionistas por el lapso de dos años. Le
2 corresponderá convocar a las Juntas Generales, suscribir
3 junto con el Gerente los títulos de acciones de la
4 Compañía, reemplazar al Gerente en caso de licencia,
5 ausencia temporal, renuncia o cualquier otra causa, hasta
6 que la Junta General designe su reemplazo y ejercer las
7 demás atribuciones que se indican en los presentes
8 estatutos. El Presidente podrá ser o no accionista de la
9 Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente será
10 designado por la Junta General de Accionistas por el lapso
11 de dos años; podrá ser o no accionista de la Compañía.
12 Tendrá a su cargo la administración de la Compañía; así
13 como su representación legal, judicial y extrajudicial
14 tiene la capacidad necesaria para realizar todos los
15 asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones
16 relativas al objeto social, excepto la enajenación de
17 bienes raíces, para lo cual requiere se autorizado por la
18 Junta General de Accionistas. Le corresponde así mismo
19 cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad
20 exigidos por la Ley; tener a su cargo las actas de las
21 Juntas Generales; entregar a los Comisarios y presentar a
22 la Junta General Ordinaria un informe razonado del estado
23 de la Compañía, acompañado del balance, del inventario
24 detallado y preciso de los bienes, así como de las cuentas
25 de pérdidas y ganancias. En caso de liquidación de la
26 Compañía actuarán al igual que el Presidente como
27 liquidador de ella.- En fin desempeñará su cargo con la
28 diligencia que exige una administración ordinaria y



1 prudente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de que el

2 Presidente, por cualquier causa, no estuviere en

3 posibilidad de reemplazar al Gerente, lo subrogará el

4 Sub-Gerente de la Compañía, en cuyo caso tendrá las mismas

5 atribuciones que aquel, hasta que se incorpore el Gerente

6 si su ausencia hubiere sido temporal, o hasta que la Junta

7 General de Accionistas provea su reemplazo. El Sub-Gerente

8 será designado por la Junta General de Accionistas, durará

9 dos años en el ejercicio de sus funciones podrá ser o no

0 accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente en

11 caso de licencia o ausencia temporal hasta que se designe

12 al titular. En el aspecto administrativo tendrá las

13 funciones que le designe la Junta General de Accionistas.-

14 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía tendrá dos

15 Comisarios que durarán un año en sus funciones, serán

16 designados por la Junta General, pudiendo ser reelegidos

17 indefinidamente; dicho organismo les fijará sus

18 atribuciones, no pudiendo ser empleados de la Compañía;

19 tienen derecho ilimitado de fiscalización y vigilancia

20 sobre las operaciones sociales sin dependencia del

21 Gerente. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus

22 partes la administración de la Compañía velando por que

23 ésta se ajuste a las normas de una buena administración;

24 b) exigir del Gerente la entrega de un balance de

25 comprobación cuando lo estime necesario; c) examinar los

26 libros y papeles de la Compañía en los estados de Caja y

27 Cartera; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y

28 ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General



MIGUEL VERNAZA

Notario Décimo Quinto

GUAYAQUIL

1 de Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las

2 Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las

3 operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los

4 administradores; y, h) Las demás establecidas por la Ley

5 de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La distribución de

6 las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la

7 Junta General.- Las utilidades se repartirán entre los

8 accionistas, en proporción al valor pagado de sus

9 acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios

10 líquidos una cantidad no menor del diez por ciento des-

11 tinado a formar el fondo de reserva legal.- ARTICULO

12 DECIMO NOVENO.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por

13 las siguientes causas: a) Por la expiración del plazo

14 fijado en el contrato; b) Por la terminación de las

15 actividades establecidas en el objeto social; c) Por la

16 pérdida de la mitad o más del capital social y de las

17 reservas; d) por acuerdo de la Junta General de

18 Accionistas; y, e) Por las causas determinadas en la Ley

19 de Compañías.- CLAUSULA SEGUNDA.- DE la suscripción del

20 capital social.- El capital social de la compañía se

21 encuentra suscrito por los siguientes accionistas: A) El

22 señor Ottón Wong Lama ha suscrito ciento cuarenta i nueve

23 acciones; b) El doctor Teófilo Lama. Pico ha suscrito

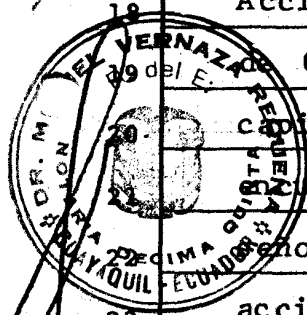
24 ciento cincuenta acciones; c) el señor José Chong- Qui ha

25 suscrito una acción; d) el señor Marlón Lama Valverde ha

26 suscrito ciento cincuenta acciones; y, e) el señor Elio

27 Wong Lama ha suscrito ciento cincuenta acciones. Las

28 acciones son ordinaria, nominativas, valor de diez mil



1 sucres cada una. PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Todos los
2 accionistas han pagado en numerario la cuarta parte del
3 valor de cada una de las acciones suscritas; el saldo lo
4 pagarán en numerario en el plazo de un año en cuotas
5 mensuales iguales. Se protocoliza en esta escritura el
6 certificado bancario de integración de capital, con el
7 cual se acredita el pago de las acciones en la forma
8 anteriormente indicada. DECLARACIONES:- Los fundadores de
9 la compañía hacemos las siguientes declaraciones: a) Que
10 no nos reservamos ningún premio, corretaje o beneficio
11 social tomado del capital; b) El capital se encuentra
12 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por
13 ciento; c) que autorizamos al doctor Guillermo Chang
14 Durango para que realice los trámites conducentes a la
15 legal constitución de la Compañía. Agregue usted, señor
16 Notario, las formalidades de estilo para la firmeza y
17 validez de esta escritura y sirvase agregar lo siguiente:
18 los certificados de la Jefatura Provincial de Recaudaciones
19 del Guays acreditando que los accionistas no son deudores
20 del Fisco, y el certificado bancario de integración del
21 capital de la compañía.-(firma ilegible) Doctor Guillermo
22 Chang Durango. Abogado, Registro número un mil ciento
23 siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
24 PUBLICA.- Quedan agregados: Certificados de no adeudar al
25 Fisco, Certificado de Integración de capital. Leída que
26 fue esta escritura de principio, a fin, por mí el Notario,
27 en alta voz, a los intervinientes, éstos la aprueban en
28 todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman

134470

REPUBLICA DEL ECUADOR

00 00
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

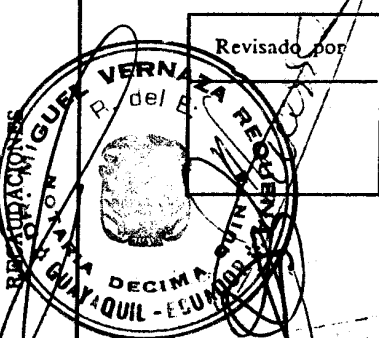
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LAMA	PICO	TEOFILO <i>A. Zetelo Palar</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900938572	029274		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	AGUIRRE 324		
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Compañía			
<i>A. Zetelo</i>		16 FEB 1983	
Firma del solicitante		de de 198...	
		Fecha de presentación	

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Firma]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO
EN BLANCO

134472

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
WONG	LAMA	ELIO DANILO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902954635	009543	ECUATORIANO	
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	AGUIRE 324		
Motivo de la solicitud			
PARA Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		a de de 198..	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAY.

Ing. Lm. *Maestre Delgado*

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA

OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

FEDATARIO
EN BLANCO

134469

REPUBLICA DEL ECUADOR

1000
300 10
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
WONG	LAMA	FERNANDO	OTTON
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libréta Militar	Nacionalidad
0902954627	125996	ECUATORIANO	
Donucilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	AGUIRRE	324	
Motivo de la solicitud			
Constitución' de Compañia.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

18 FEB 1999

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Jorge Mestre Delgado
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA

OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO
EN BLANCO

134471

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHONGQUI	YONCON	HUGO	JOSE
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
() 0900115197	136333	ECUATORIANO	
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	AGUIRRE 324		
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA

OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ECPACIO
EN BLANCO

134473

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LANA	VALVERDE	ALFREDO MARLON	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0908386212	061814		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	AGUIRRE 324		
Motivo de la solicitud			
PARA Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		10 de Febrero de 198...	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Jorge Maestre Delgado

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

EN BLANCO



Banco del Progreso 00 10

Nº 00209

Guayaquil, Febrero 10 de 1983.

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "MEDIKEN" MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S. A. ----- abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
OTTON WONG LAMA	\$ 372.500,00
DR. TEOFILO LAMA PICO	S/. 375.000,00
JOSE CHONG QUI	S/. 2.500,00
ELIO LAMA WONG	S/. 375.000,00
MARLON LAMA VALVERDE	S/. 375.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.1'500.000,00

UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES -----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Este Certificado anula al Nº 00202 emitido el 10 de febrero de 1983.

FIRMA AUTORIZADA



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00 14

conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

OTTON WONG LAMA

C.C. 0902954627 C.T. 125996

C. VOTACION 111-329 SN

DR. TEOFILO LAMA PICO

C.C. 0900938572 C.T. 029274

C. VOTACION 52-145 SN

JOSE CHONG QUI

C.C. 0900115197 C.T. 136333

C. VOTACION 26-434 SN

ELIO WONG LAMA

C.C. 0902954635 C.T. 009543

C. VOTACION ERA MENOR DE EDAD

MARLON LAMA VALVERDE

C.C. 090838621-2 C.T. 005361

C. VOTACION ERA MENOR DE EDAD

Ante mi

SE

DR. MIGUEL VERNAZA ESCOBENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

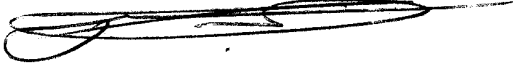
OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAR_
ZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I TRES.



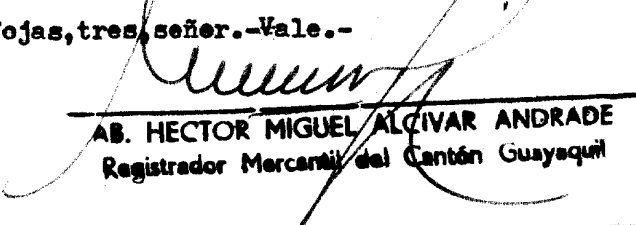

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura
de Constitución de la Compañía denominada "MEDIKEN, MEDICINA IN-
TEGRAL KENNEDY S.A.", de la Resolución No. IG-CA-83-0498, dicta-
da por el Intendente de Compañías el veintidos de Abril del pre-
sente año, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, veintidos
de abril de Mil novecientos ochenta y tres.-



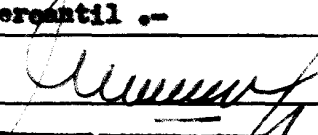

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución número IG- CA- 83- 0498, dictada el veinte y dos de Abril de
mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías En-
cargado queda inscrita esta Escritura, la misma contiene la CONSTITU-
CIÓN de la Compañía MED-I-KEN, MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A. de fojas
13.307 a 13.327, número 3.827 del Registro Mercantil y anotada bajo el
número 5.820 del "portorio" -Guayaquil, Mayo tres de mil novecientos
ochenta y tres.- El Registrador Mercantil -Enmendado : MED-I-KEN, MEDICI-
NA INTEGRAL KENNEDY S.A., de fojas, tres, señor.-Vale.-

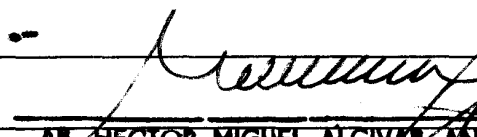

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00
TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación

ción a la Cámara de Comercio correspondiente a la Compañía MED-I-KEN,
MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A. -- Guayaquil, Mayo tres de mil novecien-
tos ochenta y tres.-- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.--
Guayaquil, Mayo tres de mil novecientos ochenta y tres.-- El Registrador
Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

